



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE USO DEL TALLER DE SUBLIMACIÓN Y TIENDA FADA MERCH DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE.

San Lorenzo, 07 de julio de 2026

Acta N° 19 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 6854 de fecha 07/07/2026, del Prof. DI. ORLANDO OTTAVIANO, Director de la carrera de Diseño Industrial, por el cual remite a consideración la propuesta de Reglamento del Uso del Taller de Sublimación y Tienda FADA Merch, que fue habilitado entre los años 2024 y 2025, respectivamente.

El análisis y parecer favorable de la Comisión de Asuntos Académicos, la que indico algunos ajustes que la Dirección de la Carrera de Diseño Industrial ha realizado.

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1º: **APROBAR** el Reglamento de uso del Taller de Sublimación y Tienda FADA Merch de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, de acuerdo al siguiente detalle;

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de organización, funcionamiento, uso, seguridad, producción y prestación de servicios del Taller de Sublimación y Tienda FADA Merch, dependiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (FADA-UNA), con el propósito de apoyar las actividades académicas, de investigación, extensión, producción y prestación de servicios a la comunidad universitaria y al público en general.

Artículo 2. Naturaleza

El Taller de Sublimación y Tienda FADA Merch constituye un espacio académico, técnico y productivo destinado a:

- El desarrollo de prácticas experimentales y académicas.
- La realización de pasantías estudiantiles.
- La organización de cursos y capacitaciones.
- La prestación de servicios de estampación y personalización.
- El diseño, desarrollo y comercialización de productos institucionales y promocionales.

Artículo 3. Dependencia Administrativa

El Taller dependerá académicamente de la Dirección de la Carrera de Diseño Industrial y operativamente de la Coordinación del Bloque de Talleres, sin perjuicio de las competencias de la Dirección Administrativa y demás dependencias de la FADA.

Se proyecta que en este laboratorio se pueda llevar a cabo las siguientes funciones:

- **Prácticas Académicas:** espacio de prácticas para los estudiantes de las asignaturas del área textil y propiciar un área para las pasantías estudiantiles.
- **Capitaciones a externos:** coordinación y desarrollo de cursos de capacitación externa.
- **Servicios:** de sublimación a la comunidad de la FADA, UNA y externos.
- **Producción:** desarrollo de líneas de productos corporativos con el fin de generar ingresos para la FADA aprovechando todas las tecnologías disponibles en los talleres y laboratorios.

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE USO DEL TALLER DE SUBLIMACIÓN Y TIENDA FADA MERCH DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE.

CAPÍTULO II – OBJETIVOS

Artículo 4. Objetivo General

- Promover el aprendizaje práctico, la innovación y la producción mediante la utilización de tecnologías de estampación termotransferibles y fabricación de productos con componentes textiles y otros materiales, fortaleciendo la formación académica y generando servicios y recursos para la FADA.

Artículo 5. Objetivos Específicos

- Complementar las asignaturas del área textil y afines.
- Facilitar la realización de prácticas experimentales.
- Propiciar pasantías estudiantiles supervisadas.
- Generar cursos y capacitaciones de corta duración.
- Ofrecer servicios de estampación termotransferibles y personalización de artículos.
- Diseñar y producir artículos corporativos y promocionales.
- Gestionar eficientemente los recursos, equipos e insumos del taller.

CAPÍTULO III – ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

Artículo 6. Responsable del Taller

El Taller estará a cargo de un/a Docente Técnico/a Encargado/a, designado/a por las autoridades competentes de la FADA, quien será responsable de:

- Supervisar el funcionamiento del taller.
- Gestionar los recursos humanos y materiales.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- Coordinar las actividades académicas, productivas y de servicios.
- Implementar medidas de seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 7. Del Personal y los Usuarios del Taller

Podrán participar de las actividades desarrolladas en el Taller de Sublimación y Tienda FADA Merch, ya sea para su utilización, limpieza, mantenimiento, producción o prestación de servicios, las siguientes personas, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que les sean asignadas:

- El/la Docente Técnico/a Encargado/a.
- Los docentes de las asignaturas involucradas en las actividades del Taller.
- Los funcionarios administrativos y de mantenimiento.
- Los estudiantes matriculados de la FADA que cuenten con la debida autorización.
- Los pasantes y estudiantes auxiliares.
- Los instructores externos y participantes de cursos o capacitaciones autorizados.
- Las personas externas debidamente autorizadas por las autoridades competentes de la FADA.

CAPÍTULO IV – ACTIVIDADES DEL TALLER

Artículo 8. Actividades Académicas

El Taller podrá ser utilizado para:

- Prácticas experimentales.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE USO DEL TALLER DE SUBLIMACIÓN Y TIENDA FADA MERCH DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE.

- Desarrollo de proyectos académicos.
- Trabajos de investigación.
- Pasantías supervisadas.
- Actividades de extensión universitaria.

Artículo 9. Capacitaciones

La FADA podrá organizar cursos y capacitaciones de corta duración dirigidos a estudiantes, egresados y público en general.

Toda actividad deberá contar con la aprobación de las autoridades competentes y ajustarse a las disposiciones académicas y administrativas vigentes.

La programación de cursos y capacitaciones estará supeditada a la disponibilidad del Taller, priorizándose las actividades académicas obligatorias y los compromisos de producción y prestación de servicios previamente asumidos por la FADA.

Artículo 10. Producción y Prestación de Servicios

El Taller de Sublimación y Tienda FADA Merch podrá desarrollar actividades de producción y prestación de servicios, conforme a las tecnologías disponibles y a las necesidades institucionales.

a) Producción

El Taller podrá diseñar, elaborar y comercializar artículos institucionales, promocionales y personalizados, entre ellos:

- Remeras.
- Bolsas.
- Tazas y vasos.
- Mouse pads.
- Llaveros.
- Pines.
- Quepis.
- Relojes.
- Calendarios.
- Paraguas.
- Portatarjetas.
- Otros productos compatibles con las tecnologías disponibles.

La presente enumeración es enunciativa y podrá ampliarse conforme a las necesidades institucionales y a la incorporación de nuevas tecnologías.

b) Prestación de servicios

El Taller podrá prestar los siguientes servicios:

- Sublimación sobre soportes textiles, cerámicos, metálicos, de madera, cartón y otros materiales compatibles.
- Estampación mediante DTF, vinilo textil y otros materiales o tecnologías afines.
- Diseño gráfico básico y elaboración de composiciones simples aplicadas a productos y artículos promocionales.
- Personalización de artículos promocionales e institucionales.
- Impresión y transferencia térmica.

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE USO DEL TALLER DE SUBLIMACIÓN Y TIENDA FADA MERCH DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE.

- Otros servicios afines compatibles con las tecnologías disponibles y aprobados por las autoridades competentes.

CAPÍTULO V – PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Artículo 12. Precios

Los precios de los productos y servicios serán establecidos mediante cuadros de precios referenciales aprobados por el Consejo Directivo de la FADA y podrán ser actualizados conforme a las variaciones del mercado, a la disponibilidad de insumos y a las necesidades institucionales.

Todo presupuesto elaborado por el Taller de Sublimación y Tienda FADA Merch deberá contar con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la FADA antes de su presentación al cliente.

Artículo 13. Sistema de cobro

Los pagos correspondientes a la compra de artículos institucionales, promocionales o personalizados, así como a la prestación de servicios ofrecidos por el Taller de Sublimación y Tienda FADA Merch, se realizarán a través de la Perceptoría de la FADA, de conformidad con las normas administrativas, financieras y presupuestarias vigentes de la Universidad Nacional de Asunción y de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.

La entrega de los productos o la prestación definitiva del servicio estará supeditada al cumplimiento de las condiciones de pago establecidas por la FADA.

Artículo 14. Excepciones y descuentos

El Consejo Directivo de la FADA, el Decano y/o Director Administrativo, podrá autorizar precios preferenciales, descuentos o exoneraciones parciales para actividades académicas, de extensión universitaria o de interés institucional, previa justificación y disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO VI – USO DEL TALLER

Artículo 15. Usuarios

Podrán usar las instalaciones:

- Estudiantes matriculados de la FADA.
- Docentes y funcionarios.
- Pasantes autorizados.
- Participantes de cursos y capacitaciones.
- Personas externas debidamente autorizadas.

Artículo 16. Horarios

Los horarios de funcionamiento serán establecidos por la Coordinación del Bloque de Talleres y aprobados por la Dirección de la Carrera de Diseño Industrial.

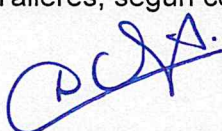
Las actividades fuera del horario habitual requerirán autorización escrita.

Artículo 17. Reservas

Toda actividad deberá ser solicitada por escrito con la debida anticipación, conforme al procedimiento establecido por la Coordinación del Bloque de Talleres.

Artículo 18. Uso Extraordinario del Taller

El uso del Taller fuera de los horarios ordinarios de funcionamiento, así como la realización de actividades extraordinarias, estará sujeto a la autorización previa y expresa del Consejo Directivo de la FADA, del Decano, del Director de la Carrera de Diseño Industrial y/o del Coordinador del Bloque de Talleres, según corresponda a la naturaleza y alcance de la actividad.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE USO DEL TALLER DE SUBLIMACIÓN Y TIENDA FADA MERCH DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE.

La autoridad que otorgue la autorización deberá comunicar dicha decisión a la Docente Técnica Encargada del Taller y a las dependencias administrativas pertinentes, a efectos de garantizar las condiciones de seguridad, disponibilidad de recursos y adecuado funcionamiento de las instalaciones.

CAPÍTULO VII – SEGURIDAD Y SALUDO OCUPACIONAL

Artículo 19. Principios Generales y Marco Normativo

Las actividades desarrolladas en el Taller de Sublimación y Tienda FADA Merch se regirán por las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, los reglamentos internos de la FADA, la legislación laboral y de seguridad y salud

ocupacional vigente en la República del Paraguay, así como por las resoluciones y demás disposiciones dictadas por las autoridades competentes.

En particular, serán de aplicación las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y protección de la salud de las personas que desarrollen actividades en el Taller, entre ellas:

- La Ley N.º 213/93 – Código del Trabajo.
- La Ley N.º 5804/2017, que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Decreto N.º 14.390/92, por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo, y sus modificaciones.
- El Decreto N.º 5078/2021 y las normas que lo complementen o sustituyan.
- Las resoluciones vigentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), aplicables en materia de seguridad y salud ocupacional.

La FADA adoptará las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, promoviendo la capacitación permanente, el uso de Equipos de Protección Personal (EPP), la señalización de riesgos y la implementación de protocolos de emergencia y actuación ante accidentes.

Artículo 20. Equipos de Protección Personal (EPP)

Será obligatorio el uso de los equipos de protección personal que correspondan a cada actividad, tales como:

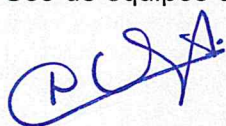
- Guantes térmicos.
- Mascarillas.
- Delantales.
- Protectores auditivos, cuando corresponda.

La encargada del Taller podrá solicitar otros elementos de protección según el riesgo de la actividad.

Artículo 21. Capacitación en Seguridad

Toda persona que utilice por primera vez las instalaciones deberá recibir una capacitación básica sobre:

- Uso correcto de máquinas y herramientas.
- Riesgos asociados a las actividades.
- Procedimientos de emergencia.
- Uso de equipos de protección personal.





POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE USO DEL TALLER DE SUBLIMACIÓN Y TIENDA FADA MERCH DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE.

Artículo 22. Prohibiciones

Queda prohibido:

- Ingresar bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Fumar dentro del Taller.
- Consumir alimentos o bebidas en las áreas de trabajo.
- Manipular equipos sin autorización.
- Desarmar máquinas o realizar reparaciones no autorizadas.
- Utilizar las instalaciones para actividades ajenas a los fines del Taller.

CAPÍTULO VIII – PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y EMERGENCIAS

Artículo 23. Prevención

Las máquinas y equipos deberán contar con los dispositivos de seguridad correspondientes y ser utilizados exclusivamente conforme a las instrucciones técnicas.

Artículo 24. Emergencias

El Taller contará con:

- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintores y señalización.
- Plan de evacuación.
- Protocolos de actuación ante incendios y accidentes.
- Toda persona deberá colaborar con las medidas de prevención y emergencia.

CAPÍTULO IX – PASANTIAS

Artículo 25. Régimen

Las pasantías se desarrollarán conforme a la reglamentación vigente de la UNA y la FADA.

Deberán establecerse:

- Objetivos.
- Duración.
- Funciones.
- Supervisión.
- Evaluación.

CAPÍTULO X – PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 26. Derechos sobre diseños

Los derechos sobre los diseños, productos o desarrollos realizados por estudiantes, docentes o terceros en el marco de las actividades del Taller de Sublimación y Tienda FADA Merch se regirán por la legislación nacional vigente, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad Nacional de Asunción, así como por los acuerdos específicos suscritos entre las partes.

El Taller de Sublimación y Tienda FADA Merch podrá utilizar los logotipos, símbolos e imagen institucional de la FADA y de la Universidad Nacional de Asunción para la elaboración, producción y comercialización de artículos institucionales y promocionales, conforme a las políticas y lineamientos establecidos por las autoridades competentes.

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE USO DEL TALLER DE SUBLIMACIÓN Y TIENDA FADA MERCH DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE.

El uso de logotipos, símbolos e imagen institucional de la FADA o de la UNA por parte de personas físicas o jurídicas ajenas a la institución requerirá la autorización previa y expresa de las autoridades competentes requerirá autorización previa.

CAPÍTULO XI – GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 27. Manejo de residuos

El Taller promoverá prácticas sostenibles mediante:

- Clasificación y reutilización de residuos.
- Uso racional de energía.
- Disposición adecuada de tintas, adhesivos y materiales químicos.
- Reducción del desperdicio de materiales.

CAPÍTULO XII – SANCIONES

Artículo 28. Infracciones

El incumplimiento del presente Reglamento dará lugar a las sanciones correspondientes, conforme a la gravedad de la falta y a la normativa vigente.

Artículo 29. Estudiantes

Las infracciones cometidas por estudiantes serán elevadas al Consejo Directivo de la FADA para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 30. Docentes y Funcionarios

Las infracciones cometidas por docentes o funcionarios serán tratadas conforme a la legislación laboral y a la normativa institucional vigente.

Artículo 31. Personas externas

Las personas ajenas a la FADA que incumplan las disposiciones del presente Reglamento podrán ser suspendidas o impedidas de utilizar las instalaciones, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO XIII – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Casos no previstos

Toda situación no contemplada expresamente en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la FADA, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, la legislación universitaria y las normas vigentes.

Artículo 33. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (FADA-UNA) y podrá ser modificado, actualizado o complementado cuando las necesidades institucionales, académicas, tecnológicas, administrativas o normativas así lo requieran, mediante la aprobación de las autoridades competentes.

Art. 2º:

ELEVAR al Consejo Superior Universitario el presente Reglamento para su homologación.-

Art. 3º:

COMUNICAR a quienes correspondan y luego Archivar.-

PROF. LIC. NANCY CHROMÉY
Secretaría de la Facultad

PROF. ARO. JOSE GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo

